



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 530-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la señora **OFELIA ALCIRA CHICANA MARIN**, realiza labor de voluntariado como "Mentora Voluntaria por la Igualdad de Género", acompañando a mujeres víctimas de violencia, interactuando con sus beneficiarias, generándoles confianza, empatía, aprendizaje y fortalecimiento que las empodere para actuar, decidir y prevenir; en tal sentido es necesario manifestar nuestra gratitud por el acto de cooperación incondicional con la población del distrito de San Juan de Lurigancho, reconociendo su labor y esfuerzo apoyando a poblaciones vulnerables del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- EXPRESAR el saludo y reconocimiento institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el Ducentésimo Segundo Aniversario de la Independencia del Perú, a la señora **OFELIA ALCIRA CHICANA MARIN**, por su alto grado de compromiso y apoyo incondicional con la población del distrito de San Juan de Lurigancho, en su labor de Mentora Voluntaria por la Igualdad de Género.

Artículo 2.- DISPONER por Secretaría General se ponga en conocimiento la presente resolución a la notable ciudadana, reconocida en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

